



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-210-10-05-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo “*Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*”;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.*”;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que “*Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...*”;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que “*Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.*”;

- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala “*Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as*”; y, en el cuarto inciso determina que “*El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS.*”
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina “*El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno.*”;
- Que,** el literal d) del artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que la veeduría ciudadana finaliza entre otras causas “*Por incumplimiento del objeto*”;
- Que,** mediante oficio No. 005-GALCR-CST-S de 5 de septiembre de 2014, suscrito por el Doctora Segundo Fernando Bedón Lema, en su calidad de Delegado del Grupo Gestor de la Asamblea Local Ciudadana del Cantón Riobamba, solicita la conformación y acreditación de una Veeduría Ciudadana para “*Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba*”, posteriormente luego de dar cumplimiento con la convocatoria, inscripción, verificación de requisitos y registro, con fecha 29 de septiembre de 2014, se realizó la acreditación de los siguientes veedores Dr. Segundo Fernando Bedón Lema (coordinador), Dra. Silvia Patricia Herrera Cisneros y Abg. Cristian Raúl Caiza Asitimbay;
- Que,** el informe final de la veeduría para “*Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba*” se recibió en las dependencias del CPCCS, el 30 de abril de 2015, mediante Oficio Nro. 015-VC-VAIOSPC-BHC suscrito por el Dr. Segundo Fernando Bedón Lema Coordinador de la Veeduría;
- Que,** el Informe Legal respecto a la terminación de la veeduría ciudadana para “*Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema*



de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba”, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, que en la parte pertinente recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que *“1. Una vez que de la revisión de los informes técnico y final remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativo vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en ejercicio de sus competencias conozca el informe final e informe técnico de la veeduría para “Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba”; 2. De igual manera, de conformidad con la norma referida en el párrafo anterior y lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento referido, esta Coordinación recomienda que el Pleno apruebe las conclusiones y recomendaciones emitidas por la veeduría ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social. 3. Respecto a las recomendaciones constantes en los informes, referente a que se autorice la conformación de una nueva veeduría por no haber cumplido con el objetivo propuesto, es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, las mismas están previstas para “para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo durante o posterior a su ejecución”, por lo que esta coordinación recomienda que se informe a los veedores de esta posibilidad, para que puedan ejercer su derecho al control social. 4. Así también, se considera pertinente que en atención a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento referido, se disponga a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, en coordinación con la Subcoordinación nacional de Control Social realizar un seguimiento a la aplicación e implementación de la ordenanza emitida por el GAD de Riobamba, con el fin de determinar si la misma cumple con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. 5. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página web del Consejo”; y,*

Que, el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba”, suscrito por el Técnico Ing. Víctor Cardoso, de fecha 20 de febrero de 2016 señala como

conclusiones las siguientes: “a) Que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; b) Se pudo evidenciar durante el desarrollo de la Veeduría Ciudadana, que a pesar de la respectiva notificación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; y, de la advertencia, respecto a la obligación de brindar las facilidades para el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y cumplimiento del objeto de la veeduría, específicamente en lo relacionado con permitir el acceso a la información requerida por parte de la veeduría conformada, existieron demoras y trabas en la entrega respectiva de lo solicitado, hecho que generó que la veeduría solicita una ampliación del plazo para la entrega del Informe Final respectivo. c) De la revisión del Informe Final de Veedores, se puede concluir que existió una inconformidad parcial por parte de la veeduría conformada, respecto al desarrollo de la veeduría y el alcance de sus objetivos propuestos; por cuanto, la intención de los veedores era vigilar el proceso hasta la aprobación de la ordenanza por parte del GADM de Riobamba; sin embargo, esto no fue posible debido a que el plazo de finalización de la veeduría y la entrega de su Informe Final concluyó antes de la aprobación de la ordenanza. d) Se puede concluir que la ordenanza aprobada por el GADM de Riobamba, no cumple con las expectativas de los integrantes de la Veeduría Ciudadana conformada, por considerar que no garantizan un eficiente ejercicio de los derechos de participación ciudadana. e) Pese al pedido de ampliación de plazo solicitado por los Veedores, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba, no presentó ante el Pleno Municipal, el análisis de la ordenanza para su respectiva aprobación en el segundo debate, hecho que se realizó el 28 de abril del 2015; lamentablemente, para esa fecha el proceso de Veeduría Ciudadana había finalizado el 15 de Abril del mismo año; f) Con los antecedentes expuestos en los literales c), d); y, e) de las que si bien existe un procedimiento debidamente contemplado en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que establece los plazos para la entrega de informes al CPCCS, existen casos muy puntuales, en que debido a las circunstancias adversas para la entrega oportuna de la información requerida; y, precautelando el cumplimiento satisfactorio del Objeto de la Veeduría se requiere de manera excepcional, que por parte del CPCCS se otorguen las facilidades y concesiones debidamente justificadas, con la finalidad de poder concluir satisfactoriamente con la veeduría, precautelando como prioridad, el cumplimiento del objetivo por el cual se conformó la misma; g) Finalmente, se logró la participación activa de los miembros de la Veeduría Ciudadana, quienes forman parte del Grupo Gestor de la Asamblea Local Ciudadana del Cantón Riobamba, y en las recomendaciones sugiere “...que de conformidad a las observaciones y recomendaciones expuestas por la Veeduría Ciudadana, respecto a la Ordenanza de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, aprobada el 26 de mayo de 2015, se proceda a través de las diferentes instancias y competencias del CPCCS.



a realizar un seguimiento exhaustivo a la implementación y contenido de dicha ordenanza; por cuanto no se estaría garantizando una eficiente participación ciudadana en su aplicación y contenido; Se recomienda al Pleno del CPCCS, que mediante la Subcoordinación de Promoción de la Participación se revise que la Ordenanza de Participación Ciudadana del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, aprobada por el Pleno del Consejo Municipal de Riobamba, cumplan con lo establecido en el COOTAD y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo referente a los derechos de participación de la Ciudadanía; este insumo servirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, para realizar la socialización de los resultados en Territorio; Se recomienda al Pleno del CPCCS que mediante la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, se conceda el apoyo institucional al Grupo Gestor la conformación de la Asamblea Ciudadana en la provincia de Chimborazo, con el fin de que la misma sea parte del Sistema de Participación y el enlace entre el GAD y la ciudadanía.”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba”, suscrito por el Técnico Ing. Víctor Cardoso, de fecha 20 de febrero de 2016; y el Informe legal suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el sitio web institucional del Informe Final de la veeduría para “Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba”; y a la Delegación de Chimborazo para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación realice el análisis de la Ordenanza del sistema de participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba para lo cual se trabajará con el grupo gestor de la Asamblea Ciudadana del cantón Riobamba y con los interesados a través de una convocatoria abierta; como insumo para dicho análisis y debate la Secretaría de

Participación deberá entregar copia del Informe Final y del Informe Técnico así como la Ordenanza actual de participación ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; a la Subcoordinación Nacional de Control Social; a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación; a la Coordinación Nacional de Comunicación; a la Delegación Provincial de Guayas, al Grupo Gestor de la Asamblea Ciudadana del cantón Riobamba; y, a los veedores, con el contenido de la presente resolución para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

